RABLE CONCEJO DELIBERANTE unicipalidad de El Calafate

EXPTE. No: 089/B.F.G./97.-

SANCIONADA: 12 de Setiembre/97.

PROMULGADA: 17-10-97 DECRETO No: 609-97

ORDENANZA Nº: 440/HCD/97.-

Make armin region and allow allows make a ma

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 1.997-SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- ART. 19) CREASE la condición de producto "HECHO EN EL CALAFATE", aplicable a aquellos en los cuales se incorpore valor agregado en un modo significativo en el Departamento Lago Argentino.
- ART. 20) LA misma sera identificada mediante un definitivo que expresará: "HECHO EN EL CALAFATE CERTIFICACION MUNICIPAL PATAGONIA ARGENTINA "en idioma castellano e ingles autoadhesiva o colgante.
- ART. 30) EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear un registro, en el cual se inscriban aquellos productores locales aspirantes a tal distinción, que hayan comprobado la incorporación de valor agregado local en sus productos. "Siendo requisitos indispesable la presentación de certificados de residencia".
- ART. 42) LOS distintivos debrán poseer un código en números y letras impreso en el mismo, constando en el registro el nombre del productor autorizado a utilizarlos, siendo el único responsable y pasible de la sanciones que establece en el artículo 62.
- ART. 50) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de dichos distitivos al costo de su impresión, en paquetes de cien unidades identificados con el mismo código.
- ART. 62) EL uso de distintivos numerados en productosno autorizados faculta al Departamento Ejectivo, al retiro del productor infractor mencionado en el Art. 32, por el plazo de una temporada turística estival.
- ART. 70) FACULTASE al departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar cualquier aspecto inherente a la implementación de la presente.
- ART. 80) EL Departamento Ejecutivo podra promocionar, mediante una cartilla aquellos productos incriptos en el citado registro. "Entregado esa cartilla en el centro de informes al Turista".-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Municipalidad de El Calafate

ART. 90) REFRENDARA la presente Ordenanza el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.

ART.102) TOMEN conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copìa al departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.

SECRETAL DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PR

The state of the s

JULIAN CONCEJAL

CONCEJAL

Hible. Concejo Del berante

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal №440/97. Dese a Boletín Municipal . Comuniquese y cumplido ARCHIVESE .-